JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Mayo treinta y uno (31) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ref.	**: ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante	**: SMART PLANNING PROJECTS SAS**
Accionado	**: MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA**
Radicación Juzgado	**: 733474089—001-2023—00021-00**
Auto Nº	**: 127.**

ASUNTO

Que la acción de tutela bajo estudio fue instaurada por el representante legal de **SMART PLANNING PROJECTS SAS**, en contra del **MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA**, indicando que ha sido transgredido su derecho al **debido proceso** *—tras la oferta que le presentó a la entidad territorial demandada—,* dentro de la etapa precontractual que allí se adelanta para la ***"PRESTACION DE SERVICIOS A TODO COSTO EN LA INSTALACION DE REDUCTORES DE VELOCIDAD, SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL PARA EL CASCO URBANO Y CENTRO POBLADO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA".***

Que el actor también aduce que se le ha transgredido su derecho fundamental de petición, dice que la entidad accionada no le ha dado respuesta en derecho ni de fondo respecto a la explicación solicitada del por qué no se abrió el sobre económico al momento del cierre de la convocatoria pública, ni respecto al rechazo de la oferta presentada, ni tampoco se ha publicado el informe de evaluación final para ser observado por los oferentes.

CONSIDERACIONES

Esta oficina es competente *—por el factor territorial—*, para tramitar y decidir la presente acción de amparo, en razón a que los hechos acaecieron en esta jurisdicción de Herveo Tolima, concretamente en sede de la Alcaldía Municipal de Herveo Tolima. También es competente porque la entidad demandada corresponde a una autoridad pública del orden municipal, acorde con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021.

Por reunirse en consecuencia los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

RESUELVE

PRIMERO. **ADMITIR** la presente acción de tutela, instaurada por **SMART PLANNING PROJECTS SAS** en contra del **MUNICIPIO DE HERVEO TOLIMA,** por la presunta vulneración de su derecho fundamental al **DEBIDO PROCESO, PETICIÓN, TRANSPARENCIA Y SELECCIÓN OBJETIVA** en contratación estatal.

SEGUNDO. **CÓRRASE TRASLADO** inmediato a la parte accionada. Para tal fin se les concede el término de **DOS (02) DÍAS HÁBILES,** los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente a la entrega del traslado, para que se pronuncien al respecto, soliciten o aporten las pruebas que pretenda hacer valer, **ADVIRTIENDOLES**, que si guardan silencio se asumirán como ciertos los hechos aquí denunciados y se fallará de plano. **OFÍCIESE** como se haga necesario.

TERCERO. **COMUNICAR** a la parte accionante la presente providencia al correo electrónico informado en el escrito de tutela. **OFÍCIESE** como se haga necesario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS[1].
JUEZA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/93

[1]Artículo 2° de la Ley 2213 de 2022: Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias, y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.